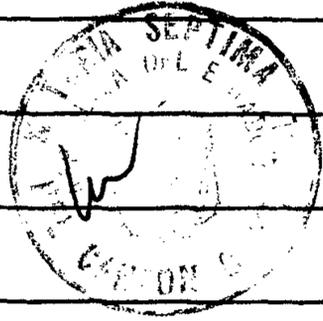


REFORMA INTEGRAL DEL ESTATU  
TO SOCIAL DE LA COMPANIA

"ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTAN  
CIAS QUIMICAS ADISOL C. -  
LTDA."-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
de Guayas, República del Ecuador hoy veinticuatro -  
de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante -  
mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular -  
Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece, el señor BY  
RON GUILLERMO TAMAYO MERINO, quien declara ser ecua-  
toriano, casado, ingeniero químico, en su calidad de  
Gerente General de la compañía "ADITIVOS SOLVENTES Y  
SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA.", conforme lo acre-  
dita con el nombramiento que, se inserta en la pre-  
sente escritura como documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en -  
esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar  
a quien por haberse identificado plenamente doy fe -  
de conocer, el mismo que comparece a otorgar esta -  
escritura pública de reforma integral de estatuto so-  
cial, sobre cuyo objeto y resultados está bien ins-  
truido, y a la que procede de una manera libre y  
espontánea, y para su otorgamiento me presenta la mi-  
nuta que dice así :-----

S E Ñ O R      N O T A R I O : En el Registro de escritu-  
ras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por

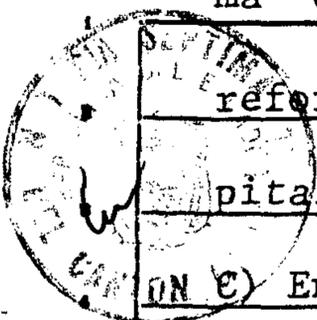
GT

la cual conste la reforma integral del Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

P R I M E R A : COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el Ingeniero BYRON GUILLERMO TAMAYO MERINO, por los derechos que representa de la Compañía "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA.", en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que se acompaña como documento habilitante, para que se inserte en esta escritura pública.-----

S E G U N D A : ANTECEDENTES.- A) La Compañía "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA." se constituyó en esta ciudad de Guayaquil, con un capital de Setecientos Mil Suces según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.-----

B) Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos de julio de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a la su-



ma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SUCRES, y, reformó su estatuto social por modificación de su capital y de su objeto social.

ON C) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA.", celebrada el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, se resolvió por unanimidad de votos reformar integralmente el estatuto social de la misma habiéndose resuelto en la misma sesión, por unanimidad de votos autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.

T E R C E R A: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero BYRON GUILLERMO TAMAYO MERINO, en su calidad de Gerente General de "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA.", debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía en mención, celebrada el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, expresamente declara reformado el Estatuto Social, en los términos constantes en el acta de tal Junta General, cuya copia certificada se incorporará para formar parte integrante de esta escritura.

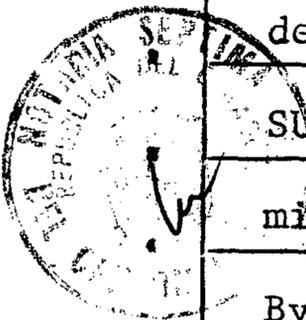
Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, dejándose -

constancia que se autoriza también al Abogado que suscribe esta minuta, para efectuar los trámites necesarios para obtener el perfeccionamiento de la reforma contenida en esta.- Firmado: Abogado Xavier Estrada Perlaza. Registro número tres mil novecientos sesenta y dos.-----

\*\*\*\*\* DOCUMENTO HABILITANTE \*\*\*\*\*

NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, julio cuatro de mil novecientos noventa.- Señor Ingeniero Byron Guillermo Tamayo Merino, Ciudad.- De mis consideraciones: Cúpleme en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA., celebrada en este día resolvió nombrarlo como Gerente General por el lapso de tres años, cargo que desempeñará con todas las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los Estatutos Sociales.- La compañía se constituyó por escritura pública celebrada ante la Notaria Décimo Tercera de este Cantón Doctora Norma de García el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. De acuerdo a la cláusula novena es la autoridad máxima ejecutiva en la dirección y administración de los negocios sociales de la compañía, teniendo además la representación legal, judicial y extrajudicial. Deseándole mucho éxito en las funciones a usted encomendadas me suscribo. Atentamente, Firmado:

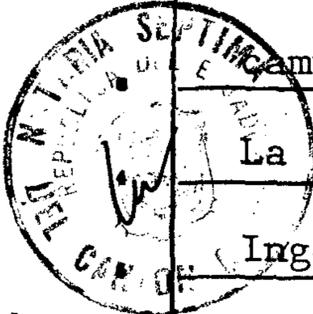
09 1994



Ilegible, Nery Cabezas Salazar, Secretaria.- Acepto la designación de Gerente General de ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA.. Julio cuatro de mil novecientos noventa.- Firmado: Ilegible, Ingeniero Byron Tamayo Merino. QUEDA inscrito este Nombramiento de Gerente General de ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA., a foja veinticuatro mil trescientos trece, número siete mil ochocientos cuarenta y dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil cuarenta y cinco del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, julio diecinueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.- Firmado: Ilegible, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA.".- En la ciudad de Guayaquil, a las once horas del día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el local de la compañía ubicado en la Ciudadela Luis Vernaza, manzana catorce, villa treinta, se reúnen los socios de la compañía ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA.", señores: Ingeniero Byron Guillermo Tamayo Merino, propietario de siete mil seiscientos veintidós participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una; Nery Pierina Cabezas Salazar, propietaria de mil

ochocientas quince participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una; <sup>UV</sup> Salomón Tamayo Gallegos, propietario de treinta y cinco participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una, y Zeneida Armida Cabezas Salazar, propietaria de treinta y cinco participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una, con la presencia de estos socios se encuentra representado todo el capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a Nueve millones quinientos siete mil sucres. Los socios presentes, deciden por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente orden del día: Conocer y Resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía. Preside la sesión la señora Nery Pierina Cabezas Salazar y actúa de Secretario, el Ingeniero Byron Guillermo Tamayo Merino, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente. La Presidenta dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión. De inmediato, pasa a tratarse el único punto del orden del día, concediéndose el uso de la palabra al Ingeniero Byron Guillermo Tamayo Merino, quien manifiesta que es necesario proceder a reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía.



en especial en lo que se refiere a su objeto social, con el fin de que nuestra compañía tenga un campo de acción más amplio y de acuerdo con la Ley.

La Junta General, luego de analizar la exposición del Ingeniero Tamayo y el proyecto del nuevo estatuto social presentado en conjunto con los demás socios resuelve por unanimidad adoptar como Estatuto de la Compañía, el mismo que es del tenor siguiente:-----

ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.

LTDA.".- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,

PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación

de "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.

LTDA.", existe una compañía de responsabilidad limita-

da de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto

dedicarse a la importación, compra, distribución, co-

mercialización, procesamiento, industrialización, vender,

permutar, pignorar y tomar en consignación todo tipo

de productos y sustancias químicas en general, desti-

nada para la industria y el hogar, así como para

consumo y uso en general; también se dedicará a la

fabricación, producción, transformación, compraventa, im-

portación, exportación, representación, consignación y

distribución de ropas, prenda de vestir y de la ind

umentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y

calzado y las materias primas que la componen. Impor-

tación, compraventa de equipos de imprenta y sus re-

puestos, así como sus materias primas conexas (pulpa).

tinta, etcétera, compraventa, corretaje, administración,  
permuta, agenciamiento, anticresis de bienes inmuebles,  
compraventa, importación y exportación de productos -  
agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, -  
metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias  
industriales y agrícolas y toda clase de productos -  
agropecuarios, importar y exportar artículos de ferre-  
tería, artesanía, electrodomésticos y materiales de -  
construcción. También tendrá por objeto dedicarse a -  
la actividad mercantil como comisionista, mandataria, -  
mandante, agente y representante de personas naturales  
y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. También  
se dedicará a la compraventa, permuta y disposición  
por cuenta propia de acciones de compañías anónimas  
y de participaciones de compañías limitadas. Para cum-  
plir con su objeto social podrá ejecutar actos permi-  
tidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación  
con su objeto .-----

ARTICULO SEGUNDO : El domicilio de la compañía es la  
ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales  
y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTICULO TERCERO : El plazo de duración de la compa-  
ñía es de cincuenta años contados a partir de la -  
fecha de inscripción de la escritura de constitución  
de la misma en el Registro Mercantil, sin embargo, la  
compañía podrá disolverse antes de la expiración del  
plazo fijado, si así lo acordare por unanimidad to-  
dos los socios concurrentes a la respectiva Junta Ge-



1 general. El Presidente y el Gerente General serán los  
2 encargados de hacer la liquidación de la compañía en  
3 su caso.-----

4 ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es  
5 de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SUCRES, dividi-  
6 do en nueve mil quinientas siete participaciones igua-  
7 les, acumulativas e indivisibles de un mil sucres ca-  
8 da una. La compañía entregará a cada socio un certi-  
9 ficado de aportación, en el que constará necesariamen-  
10 te su carácter de no negociable y el número de -  
11 las participaciones que por aporte le correspondieren.  
12 Los certificados llevarán las firmas del Presidente y  
13 el Gerente General. Con todos los socios podrán transferir o  
14 transmitir sus participaciones en la forma prescrita  
15 por la Ley, entendiéndose en todo caso, que para  
16 que un socio transfiera su participación o partici-  
17 paciones necesitará el consentimiento unánime de los  
18 socios que representan la totalidad del capital social  
19 expresado en la correspondiente Junta General. La com-  
20 paña en cualquier tiempo, por resolución de la Jun-  
21 ta General, podrá aumentar su capital social o dis-  
22 minuirlo, cumpliendo con los requisitos legales perti-  
23 nentes.-----

24 TITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y  
25 REPRESENTACION.-----

26 ARTICULO QUINTO : La compañía será gobernada por la  
27 Junta General de Socios y administrada por el Pre-  
28 sidente y el Gerente General, quienes tendrán las -

atribuciones que le competen por las leyes y las que  
señala este estatuto.-----

ARTICULO SEXTO : La representación legal de la compañía  
estará a cargo del Gerente General en todos sus ne-  
gocios y operaciones.-----

TITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL.-----

ARTICULO SEPTIMO : Las Juntas Generales son ordinarias  
y extraordinarias y se reunirán en el domicilio prin-  
cipal de la compañía previa convocatoria. La Junta Ge-  
neral es el organismo supremo de la compañía y sus  
acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al  
Presidente, al Gerente General y a los demás funcio-  
narios y empleados de la misma. Las convocatorias a -  
Junta General se harán mediante citaciones escritas -  
hechas con ocho días de anticipación por lo menos,  
por el Gerente General o el Presidente a todos los  
socios o mediante avisos escritos publicados en uno de  
los diarios de mayor circulación, expresándose el lu-  
gar, día y hora y temas a tratarse. Sin embargo, -  
cuando los socios que representen la totalidad del ca-  
pital pagado, estuvieren presentes, por si o por me-  
dio de sus representantes, podrá constituirse en Jun-  
ta General Universal, siempre que por unanimidad es-  
tuvieren de acuerdo previamente en la realización de  
la Junta y en los temas a tratarse en ella, en -  
tal caso, el acta de la respectiva sesión, deberá -  
ser firmada por todos los concurrentes bajo pena de  
nulidad de dicha Acta. Las actas serán llevadas en



el libro de actas de la Junta General de Socios de la compañía.-----

ARTICULO OCTAVO : La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social de la compañía.-

Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de socios que completen la representación establecida anteriormente se hará una convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes debiendo constituirse esta vez la Junta con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la segunda convocatoria. En la prenombrada segunda convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la primera convocatoria y cualquier resolución adoptada en la nueva reunión sobre algún punto diferente a los precisados, concretamente en la primera convocatoria, no tendrá ningún valor legal. Los socios pueden hacerse representar por medio de otros socios o por terceras personas mediante carta-poder que en este sentido dirijan al Presidente o al Gerente General, observándose que esta representación en todo caso, deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente un poder general legalmente conferido.-----

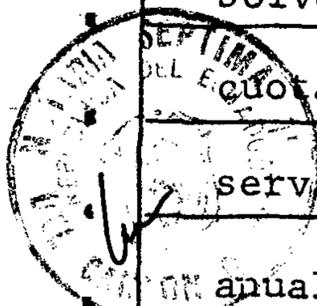
ARTICULO NOVENO: La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía; y, además se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente General, sea por propia iniciativa o lo solicitaren los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO : Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como el secretario; en caso de ausencia de alguno de ellos, la Junta designará a sus reemplazantes. De cada sesión se levantará un acta que podrá ser aprobada en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Salvo las excepciones establecidas por la Ley o por los presentes estatutos, toda resolución de la Junta General de socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los efectos de la votación, cada participación dá derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Designar al Presidente y al Gerente General; y, fijar sus remuneraciones u honorarios y asignarles gastos de representación cuando lo estimaren conveniente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos de conformidad con la Ley; c) Conocer los inventarios, informes, balances y cuentas que el Presidente y el Gerente General les sometan a su consideración, así



como aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Resolver acerca del reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstas, para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, cuotas que serán fijadas anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que dicho fondo de reserva legal haya alcanzado por lo menos un valor igual al veinticinco por ciento del capital social de la compañía; e) Acordar y disponer la formación de reservas especiales y voluntaria de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier asunto que les sometan a su consideración los funcionarios o socios de la compañía; g) Reformar el presente estatuto h) Resolver el aumento de capital y prórroga de plazo; i) Decidir acerca de la disolución anticipada y liquidación de la compañía; j) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; y, k) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos.

TITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Presidente y el Gerente General de la compañía socio o no serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General de socios; b) Firmar conjunta-

mente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones; c) Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; d) Reemplazar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en los estatutos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Gerente General tendrá entre sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) Suscribir los certificados de aportación de la compañía conjuntamente con el Presidente; d) Llevar los Libros de la compañía; e) Actuar de secretario en las juntas generales de socios; f) Preparar los informes, balances y demás cuentas; y, g) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos. El Gerente General socio o no de la compañía será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

TITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO : El ejercicio económico de la compañía termina el treinta , uno de diciembre de cada año, las utilidades de los negocios sociales se distribuyen entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas, luego que de tales utilidades se hayan extraído los correspondientes porcentajes para

019

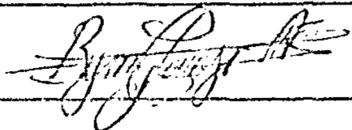


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

las formaciones de reserva legal, de las reservas es-  
 peciales y otras que correspondieran o hayan sido -  
 acordadas por la Junta General, así como se haya efectuado el  
 reparto correspondiente entre los trabajadores.-Finalmente -  
 la Junta resolvió autorizar, en forma unánime, al -  
 Gerente General de la compañía, o a la persona que  
 legalmente lo subrogue o reemplace, para que, a nom-  
 bre y en representación de la compañía, realice to-  
 dos los trámites legales para el perfeccionamiento to-  
 tal de la reforma del Estatuto Social acordada, así  
 como para que otorgue y suscriba la pertinente escri-  
 tura pública.- No habiendo otro asunto de que tratar,  
 la Presidenta concede un receso para la redacción -  
 del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mis-  
 mas personas inicialmente presentes se reinstala la  
 sesión y se da lectura al Acta la que, por ser -  
 encontrada conforme y sin modificación que hacerle,  
 es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita  
 por los asistentes, con lo cual la Presidenta de -  
 la Sesión la declara concluida y la levanta a las  
 doce horas treinta minutos; f) Nery Pierina Cabezas -  
 Salazar, Presidenta; f) Ingeniero Byron Guillermo Tama-  
 yo Merino, Gerente General-Secretario; f) Salomón Tamayo  
 Gallegos; f) Zeneida Armida Cabezas Salazar.- CERTIFICO:  
 Que el Acta que antecede es fiel copia de su original.  
 Firmado: Ingeniero Byron Tamayo Merino, Gerente General-Secre-  
 tario!.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
 insertos que en un mismo texto quedan elevados a escritura

pública.-Yo,el notario doy fe que,después de haber sido leída  
en alta voz,toda esta escritura pública,al compareciente,és-  
te la aprueba y la suscribe conmigo,el notario en un solo ac-  
to.

POR "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C.LTDA."



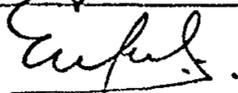
Byron Guillermo Tamayo Merino.

CC. 0600801328

C.V. 056-022

R.U.C. 0990863121001

EL NOTARIO,



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -  
TERCER TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que, sello y  
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los tres días -  
del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.92-2-2-1-0001184, de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la reforma integral de estatutos de la compañía "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C. LTDA.".- Guayaquil, junio once de mil novecientos noventa y dos. *ba*



*Eduardo Falquez Ayala*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

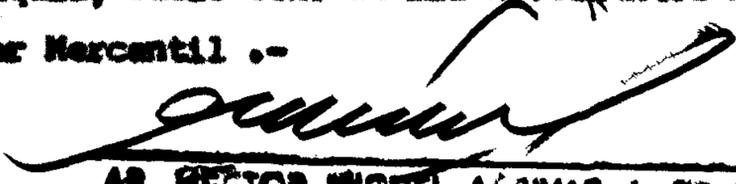
**CERTIFICADO :** Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-2-1-0001184, - dictada el 26 de Mayo de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "ADITIVOS SOLVENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ADISOL C. LTDA.", de fojas 14.566 a 14.583, número 1.681 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 12.920 del Repertorio.- Guayaquil, Julio ocho de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil

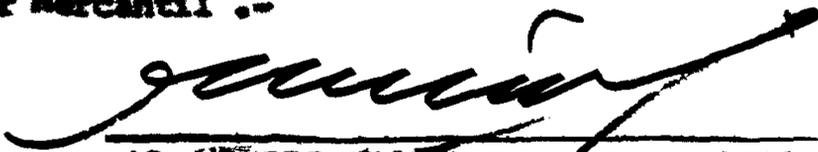
*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto

to de 1.975 .- Guayaquil, Julio ocho de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.412, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública.-Guayaquil, Julio ocho de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 12.279 y 16.279 del Registro Mercantil, - Libro de Industriales de 1.987 y 1.991, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Julio ocho de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

